

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3857

VALPARAÍSO, 30 de septiembre de 2021.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 0950, de fecha 09 de mayo de 2003, que crea el Programa y Grado de Magíster en Gestión Ambiental, adscrito a la Facultad de Ciencias.

b) El Decreto Exento Nº 08400, de fecha 30 de octubre de 2009, que aprueba el Plan de Estudios del programa de Magíster en Gestión Ambiental, ajustado al Sistema de Créditos Transferibles (SCT).

c) El Decreto Exento Nº 5679, de fecha 04 de noviembre de 2015, que adscribe desde la Facultad de Ciencias hacia la Facultad de Ingeniería el programa de Magíster en Gestión Ambiental.

d) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. Nº 219, de fecha 22 de septiembre de 2021, del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2022 del Programa Magíster en Gestión Ambiental impartido por la Facultad de Ingeniería, según información otorgada por director del programa en Oficio MG. Nº 29/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2022, del Programa Magíster en Gestión Ambiental impartido por la Facultad de Ingeniería:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 112.500.-
Arancel Anual:	\$ 2.250.000.-
Arancel Total:	\$ 4.500.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2022, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 10% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa antes de 60 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Descuento arancelario de un 25% para académicos de Universidades que pertenezcan al Consorcio de Universidades Estatales, por pago del arancel anual, dentro de los primeros dos meses, una vez iniciado el año académico.
- c) Beca de exención arancelaria de un 25% por pago al contado del arancel anual, para ex alumnos de la Universidad de Valparaíso, dentro de los primeros meses, una vez iniciado el año académico.
- d) Descuento arancelario de un 20% para profesionales pertenecientes al Colegio de Ingenieros de Chile, por pago al contado del arancel anual, dentro de los dos primeros meses, una vez iniciado el año académico.
- e) Descuento arancelario de un 10% para ex alumnos pertenecientes al Consorcio de Universidades Estatales, por pago al contado del arancel anual, dentro de los dos primeros meses, una vez iniciado el año académico.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad N° 312332001**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
"POR ORDEN DEL RECTOR",

CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CBC/APE/DCC/AMD/susm.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA – SECRETARIO FACULTAD DE INGENIERÍA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE INGENIERÍA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARÍA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE INGENIERÍA - OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: vie, 1 de oct. de 2021 a la(s) 10:44

Subject: Re: REXE N° 3857 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>, Daniela Gomez
<daniela.gomez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la resolución exenta N° 3857 que fija el arancel 2022 Magíster en Gestión Ambiental, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,